



## **Título: Historia Clínica a disposición de pacientes. Solicita señalización**

**Visto:** Lo dispuesto por la Ley 26529 “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud” y Ley Provincial 14464 de adhesión; y

### **Considerando:**

Que el derecho a la información es pilar fundante de la relación Paciente con los Profesionales e Instituciones de la Salud;

Que nuestra legislación ha receptado progresivamente estos principios, y prueba de ello es la sanción de la Ley 26529 “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud” y su correspondiente adhesión por la Provincia de Buenos Aires mediante Ley Provincial 14464;

Que una materialización básica de este principio lo recepta la ley en su artículo 14, al disponer que “..el paciente es el titular de la historia clínica. A su simple requerimiento debe suministrársele copia de la misma, autenticada por autoridad competente de la institución asistencial. La entrega se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitada, salvo caso de emergencia..”;

Que en la misma línea, la ley Ley 14464, mediante reforma incorporada por Ley 14786 señala en su artículo 1 bis que “..resulta obligatorio para las instituciones de asistencia médica públicas o privadas y los profesionales alcanzados por la Ley Nacional 26.529, modificada por la Ley 26.742, Decreto N°1.089/2012 y sus normas complementarias, habilitados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la exhibición, en un lugar del establecimiento o consultorio destacado y visible a los pacientes, un cartel con el siguiente texto: La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma. Artículo 14, Ley Nacional N° 26529”;

Que es necesario difundir en el principal efector público este derecho;

**Por ello:** el bloque de Concejales de Juntos solicita sanción favorable al siguiente proyecto de:



Municipalidad  
de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante  
www.juntosxgesell.ar

**JUNTOS**

## RESOLUCION

**Primero:** Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, coloque en un lugar visible del Hospital Municipal un cartel con la siguiente leyenda:

“La Historia Clínica es propiedad del paciente. Los pacientes tienen derecho a recibir copia autenticada de su Historia Clínica, en soporte digital o papel, en forma gratuita y dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de solicitada la misma. Artículo 14, Ley Nacional N° 26529”.

**Segundo:** de forma

Grinspan Eugenia  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

PIACENTINI DIEGO  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Montenegro Amadeo  
Concejal HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell